



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ESCÁRCEGA 2024-2027



"2024 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTORICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

Dirección: Presidencia Municipal

Sección: Administrativa

Número de Oficio: 026/PRES01/SECT46/2025

Asunto: Anexos de 1,2,3 y 4 de la Ley de Coordinación
Fiscal

Escárcega, Campeche a 07 de Abril del 2025.

MTRA. ADDY EUGENIA BERÉS ARANDA
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y ala vez me permito dar cumplimiento al articulo 18, de la Ley del Sistema Coordinacion Fiscal del Estado de Campeche, la cual menciono a continuacion:

ARTICULO 18.- Del mismo modo, los Municipios deberán publicar estos Anexos 1, 2, 3 y 4 con la información requerida en sus páginas oficiales de internet, así como en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de su cuenta pública al Congreso del Estado de conformidad con la fracción XXII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche. La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado la lista de los Municipios que, derivado de la revisión de la información, se observe que incumplieron con esta obligación.

En base a lo antes mencionado envio los Anexos 1,2,3 y 4 del H. Ayuntamiento de Escarcega Campeche esto para ser Publicados en el Diario Oficial del Estado (POE)

Se anexa disco compacto el cual contiene la informacion antes mencionada en formato PDF.

Sin mas por el momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ESCARCEGA CAMPECHE.



C.c.p. Archivo.- Oficinas.

Honorable Ayuntamiento de Escárcega
Dirección: Andador Luis Donaldo Colosio No. 1, entre Calle 31 y 29, Col. Centro
Tel: 022 92 42 11 Email: presidencia@escarcega.gob.mx

Lo hacemos con el
Corazón



ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024



EN PESOS

Información Relativa a la Recaudación del Impuesto Predial

MES	M	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA							SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)							SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES	ACTUALIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES	ACTUALIZACIONES		
ENERO	19,397	5469	\$ 2,501,764.00	\$2,541.00	0	0	0	0	\$ -	\$2,504,305.00	\$647,082.00	\$216,588.00	0	0	0	0	\$ 58,752.00	\$ 922,422.00	\$ 3,426,727.00
FEBRERO	19,397	1614	\$ 667,833.00	\$3,613.00	0	0	0	0	\$ 814.00	\$672,260.00	\$263,831.00	\$101,396.00	0	0	0	0	\$ 28,674.00	\$ 393,901.00	\$ 1,066,161.00
MARZO	19,397	990	\$ 345,058.00	\$2,782.00	0	0	0	0	\$ 610.00	\$348,450.00	\$226,054.00	\$100,239.00	0	0	0	0	\$ 28,043.00	\$ 354,336.00	\$ 702,786.00
ABRIL	19,397	736	\$ 251,809.00	\$3,766.00	0	0	0	0	\$ 484.00	\$256,059.00	\$168,419.00	\$75,630.00	0	0	0	0	\$ 20,641.00	\$ 264,690.00	\$ 520,749.00
MAYO	19,397	599	\$ 198,172.00	\$1,594.00	0	0	0	0	\$ 425.00	\$200,191.00	\$286,010.00	\$23,503.00	0	0	0	0	\$ 42,427.00	\$ 351,940.00	\$ 552,131.00
JUNIO	19,397	765	\$ 162,086.00	\$162.00	0	0	0	0	\$ 324.00	\$162,572.00	\$236,399.00	\$0.00	0	0	0	0	\$ 35,114.00	\$ 271,513.00	\$ 434,085.00
JULIO	19,397	657	\$ 210,785.00	\$2,453.00	0	0	0	0	\$ 900.00	\$214,138.00	\$220,784.00	\$2,805.00	0	0	0	0	\$ 30,063.00	\$ 253,652.00	\$ 467,790.00
AGOSTO	19,397	536	\$ 126,807.00	\$6,089.00	0	0	0	0	\$ 1,163.00	\$134,059.00	\$161,181.00	\$85,811.00	0	0	0	0	\$ 24,632.00	\$ 271,624.00	\$ 405,683.00
SEPTIEMBRE	19,397	165	\$ 87,866.00	\$5,394.00	0	0	0	0	\$ 969.00	\$94,229.00	\$97,839.00	\$58,213.00	0	0	0	0	\$ 15,173.00	\$ 171,225.00	\$ 265,454.00
OCTUBRE	19,397	155	\$ 95,002.00	\$7,147.00	0	0	0	0	\$ 1,144.00	\$103,293.00	\$97,127.00	\$59,845.00	0	0	0	0	15,131	\$ 172,103.00	\$ 275,396.00
NOVIEMBRE	19,397	251	\$ 140,427.00	\$4,370.00	0	0	0	0	\$ 2,256.00	\$147,053.00	\$237,667.00	\$30,079.00	0	0	0	0	39,530	\$ 307,276.00	\$ 454,329.00
DICIEMBRE	19,397	236	\$ 132,674.00	\$10,284.00	0	0	0	0	\$ 2,537.00	\$145,495.00	\$172,926.00	\$64,476.00	0	0	0	0	29,349	\$ 266,751.00	\$ 412,246.00
TOTAL	232,764	12173	\$ 4,920,283.00	\$ 50,195.00	0	0	0	0	11,626	\$4,982,104.00	\$2,815,319.00	\$818,585.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$367,529.00	\$4,001,433.00	\$8,983,537.00

* Información obtenida del Informe de Recaudación Predial del Estado de Campeche (Recaudación por Origen de Predios) y del Padrón de Predios de INFOCAM.

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente cobrada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública o en los citados ingresos que están relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

LIC. ENRIQUE WENCESLAO ISAAC ALCOCER
Coordinador de Catastro

Responsable de la Información

L.A EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega

Vo. Bo.

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
Presidente Municipal

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Ene-Dic-2024

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		
ENERO	11,269	2722	1,956,247.36	-	15,662.54	-	-	-	1,971,909.90	755,324	1,322.20		0	0	756,646	2,728,556
FEBRERO	11,286	715	457,279.03	-	8,095.14	-	-	-	465,374.17	284,384	946.95				285,331	750,705
MARZO	11,300	481	577,462.72	-	3,828.37	-	-	-	581,291.09	142,040	1,227.30				143,267	724,558
ABRIL	11,324	472	287,798.54	-	4,832.95	-	-	-	292,631.49	182,090	1,283.94				183,374	476,005
MAYO	11,345	322	222,895.39	-	926.89	-	-	-	223,822.28	114,696	3,299.36				117,995	341,818
JUNIO	11,354	281	161,123.25	-	1,670.63	-	-	-	162,793.88	995,320	2,441.64				97,762	260,556
JULIO	11,364	318	191,451.36	-	2,390.36	-	-	-	193,841.72	127,534	3,809.77				131,344	325,185
AGOSTO	11,375	313	575,254.10	-	2,133.53	-	-	-	577,387.63	90,788	3,304.43				94,092	671,480
SEPTIEMBRE	11,379	305	525,912.60		2,144.21	-	-	-	577,387.63	\$148,582	1,810.15				150,392	727,780
OCTUBRE	11,388	266	364,063.51		9,236.60	-	-	-	373,300.11	60,464	2,636.60				63,101	436,401
NOVIEMBRE	11,399	405	333,880.75		18,296.44	-	-	-	352,177.19	121,108	5,530.89				126,639	478,816
DICIEMBRE	11,407	671	731,337.24		3,156.70	-	-	-	734,493.94	136,252	5,675.69				141,928	876,422
TOTAL	136,190	7,271	6,384,706	0	72,374.36	-	-	-	6,506,411.03	2,258,582	33,289	0	0	0	2,291,871	8,798,282

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboro

LIC. JORDI DE JESUS HERNANDEZ MENDEZ
ADMINISTRADOR SMAPAE

Responsable de la Información

BR. TEODILO HERRERA LARA
DIRECTOR DEL SMAPAE

Vo.Bo

L.A JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
PRESIDENTE MUNICIPAL



ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES
(Pesos)

1) MUNICIPIO: ESCARCEGA				2) MES Y AÑO QUE SE INFORMA: ene-dic-2024					
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)									
SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO	1,341,802.72	0.00	1,341,802.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,341,802.72
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	2,251,772.59	0.00	2,251,772.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,251,772.59
SUMAS 13)	\$3,593,575.31	\$0.00	\$3,593,575.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,593,575.31

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando
tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos
para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO

C.P. XIOMARA DENESSIE EUAN POOT
Encargado Departamento de Ingresos

AUTORIZO

L. A. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega

Vo. Bo

L. A. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
Presidente Municipal

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES (Pesos)												
1) MUNICIPIO: ESCÁRCEGA						2) MES Y AÑO QUE SE INFORMA: ene-dic-2024						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2024 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RETRAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Por autorizacion por uso de la via publica	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	190,198.00		190,198.00						190,198.00
Por servicio de transito	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 94°	3,907,821.77		3,907,821.77						3,907,821.77
Por Uso de Rastro Público	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 80	680,320.00		680,320.00						680,320.00
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recoleccion de Basura	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 85	2,047,759.17		2,047,759.17						2,047,759.17
Por Servicios de Alumbrado Público	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 86	6,569,142.43		6,569,142.43						6,569,142.43
Por Licencia de Funcionamiento Municipal	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 10°	1,628,008.51		1,628,008.51						1,628,008.51
Por servicio de panteones	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 91	417,706.00		417,706.00						417,706.00
Por servicio de mercados	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 93-4	204,473.56		204,473.56						204,473.56
Por licencia de urbanizacion	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 95	4,136,541.49		4,136,541.49						4,136,541.49
Por autorizacion de toruta de pavimento	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 95	334,505.43		334,505.43						334,505.43
Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 116	742,950.08		742,950.08						742,950.08
Por expedicion de cedula catastral	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 112	30,518.63		30,518.63						30,518.63
Por registro de directores responsables de obra	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 124	148,526.37		148,526.37						148,526.37
Por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 128	970,810.29		970,810.29						970,810.29
Curso de Natacion	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	93,050.00		93,050.00						93,050.00
Cierre de Calle	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	7,188.01		7,188.01						7,188.01

Numero Oficial	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	62,266.81		62,266.81						62,266.81
Carga y descarga	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	1,516,298.54		1,516,298.54						1,516,298.54
Corte de arbol	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	265,894.95		265,894.95						265,894.95
Reposicion de tarjeta sivale	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 108°	2,278.99		2,278.99						2,278.99
Recargos, Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotacion de bienes	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 105° y 106°.	1,154,956.75		1,154,956.75						1,154,956.75
Altas y bajas	Tesoreria	Sector Municipal	Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche, Art. 94°	30,105.00		30,105.00						30,105.00
TOTAL				25,141,320.78	0.00	25,141,320.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,141,320.78

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan caueado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORO

C.P. XIOMARA DENESSIA EUAN POOT
Encargado Departamento de Ingresos

AUTORIZO

L.A. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega

31

Vo. Bo

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH
Presidente Municipal